

**EL CIUDADANO LIC. JESÚS A. AGUILAR PADILLA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**I. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, presentado por su Quincuagésima Novena Legislatura, ha dado a bien expedir el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO 249**

**Y DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009**

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal del año 2009 el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

**TÍTULO SEGUNDO**

	<b>IMPORTE</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$205'223,665.00</b>
<b>DETALLES:</b>	
Espectáculos públicos.	\$2'592,294.00
Por remates no judiciales, subastas, rifas, sorteos, loterías y juegos permitidos.	1,000.00
Anuncios y publicidad comercial.	1'208,318.00
Señalamiento de lotes.	344,954.00

V.-	Impuesto predial.		104'661,659.00
	a).- Urbano	\$103'488,093.00	
	b).- Rústico	<u>1'173,566.00</u>	
VI.-	Adquisición de inmuebles.		<u>96'415,440.00</u>

### TÍTULO TERCERO

#### DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$78'354,754.13

#### CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.		\$34'037,922.36
1.-	Supervisión de fraccionamientos.	\$4'560,808.92	
2.-	Alineamiento de calles.	656,209.26	
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	182,093.72	
4.-	Peritaje por metro cuadrado o fracción.	1,000.00	
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	1,000.00	

6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	21'380,352.37
7.-	Apertura de cepas en la vía pública.	456,758.21
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos.	<u>199,119.34</u>
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	1'253,117.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	3'388,205.00
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	1,000.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	6'479,862.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	156,712.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	1,000.00
VIII.-	Expedición y refrendo de placas de vehículos que circulen en la vía pública con exclusión de los de motor.	1,000.00

IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	8'934,434.00
X.-	Mercados municipales.	948,657.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	2'611,727.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	7'956,694.00
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.	1,000.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	12'581,423.77
a)	P o r l a revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$7'548,854.85

b)	P o r l a autorizaci3n de h o r a r i o extraordinario para el funcionamiento de estableci- mientos con venta y/o consumo de b e b i d a s alcoh3licas.	2'767,913.03
c)	P o r e l otorgamiento de p e r m i s o s eventuales para el funciona- miento de establecimientos para la venta y/o consumo de b e b i d a s alcoh3licas por d a .	<u>2'264,655.89</u>
XV.-	Derechos por b3squeda de informaci3n p3blica no disponible, por reproducci3n y env3o de materiales que contengan informaci3n p3blica de los ayuntamientos o de sus entidades p3blicas.	<u>2,000.00</u>
	1.- Por reproducci3n de hoja impresa.	\$1,000.00
	2.- Por reproducci3n o captura de archivos en dispositivos magn3ticos o d i s c o s compactos.	<u>1,000.00</u>

## TÍTULO CUARTO

## DE LOS PRODUCTOS

## CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$1'031,396.00
a)	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$72,198.00
b)	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	959,198.00
II.-	De los establecimientos que dependan del municipio.	1,000.00
III.-	Rendimiento sobre inversiones.	<u>3'323,314.00</u>

## TÍTULO QUINTO

## DE LOS APROVECHAMIENTOS

## CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$12'435,757.00
II.-	Reintegros.	20'842,759.00
III.-	Rezagos.	26'540,138.00
IV.-	Recargos.	21'063,927.00

V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	3'277,948.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>20'440,045.00</u>

**TÍTULO SEXTO**

\$523'425,957.00

**DE LAS PARTICIPACIONES**

**CAPÍTULOS:**

L-	Participaciones.	\$314'718,500.00
1.-	Provenientes del gobierno federal.	\$313'029,000.00
2.-	Provenientes del gobierno estatal.	<u>1'689,500.00</u>
II-	De aportaciones federales.	<u>208'707,457.00</u>
1.-	Fondos de aportaciones federales.	\$203'588,001.00
1.1.-	Fondo para la infraestructura social municipal (III):	\$45'636,000.00
1.1.1.-	Aportaciones al fondo de infraestructura social municipal.	\$45'235,000.00
1.1.2.-	Rendimientos del fondo de infraestructura social municipal.	400,000.00

1.1.3.- Aportaciones de terceros.	<u>1,000.00</u>	
1.2.- Fondo de fortalecimiento municipal (IV):		157'952,000.00
1.2.1.- Aportaciones al fondo de fortalecimiento municipal.	\$157'251,000.00	
1.2.2.- Rendimientos del fondo de fortalecimiento municipal.	700,000.00	
1.2.3.- Aportaciones de terceros.	<u>1,000.00</u>	
1.3.- Subsemun		<u>1.00</u>
2.- Otros ingresos federales.		<u>5'119,456.00</u>
2.2.- Zona federal marítima terrestre (Zofemat):	\$4'601,039.00	
2.3.- Multas administrativas federales no fiscales.	<u>518,417.00</u>	

## TÍTULO SÉPTIMO

### DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

#### CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales.

\$29'166,429.56



a).- Pro-alfabetización.(5%)	\$3'995,401.31	
b).- Pro-centro de salud y/o pro-hospital civil. (5%)	3'995,401.31	
c).- Pro-mejoras materiales. (15%)	11'986,203.93	
e).- Pro-comité de promoción y desarrollo turístico.(5%)	3'995,401.31	
f).- Pro-turismo. (6.5%)	<u>5'194,021.71</u>	
2.- Pro-asistencia social y/o deporte (únicamente para efectos de los impuestos predial y adquisición de inmuebles). (10%)		<u>20'107,709.90</u>

**TÍTULO OCTAVO**

**INGRESOS  
EXTRAORDINARIOS**

\$100'000,000.00

**CAPÍTULO ÚNICO:**

**L- Ingresos por  
financiamiento.**

\$100'000,000.00

**1.- Banobras.  
(Aportación  
Presa Picachos).**

\$100'000,000.00

**TOTAL INGRESOS MUNICIPALES**

\$1,065'234,799.59

\$469'214,250.00

## PARAMUNICIPALES

## I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán:

1.-	Ingresos propios	\$274'339,374.00
2.-	Subsidios	1'200,000.00
3.-	Otros subsidios	22'124,053.00
4.-	C r é d i t o s (Aportaciones Presa Picachos)	<u>50'000,000.00</u>

Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán.

\$347'663,427.00

## II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mazatlán:

1.-	Ingresos propios	\$800,000.00
2.-	Subsidios	<u>34'236,325.00</u>

Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mazatlán.

35'036,325.00

## III.- Acuario Mazatlán.

1.-	Ingresos propios.	<u>\$18'684,423.00</u>
-----	-------------------	------------------------

Total de ingresos Acuario Mazatlán.

18'684,423.00

## IV.- Instituto de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán:

1.-	Ingresos propios.	\$21'161,350.00	
2.-	Subsidios.	<u>37'868,740.00</u>	
Total de Ingresos del Instituto de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.			59'030,090.00
V.-	IMPLAM		
2.-	Subsidios	<u>\$4'000,000.00</u>	
Total de Ingresos IMPLAM.			4'000,000.00
VI.-	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.		
2.-	Subsidios	<u>\$3'500,000.00</u>	
TOTAL DE INGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.			3'500,000.00
VII.-	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.		
2.-	Subsidios.	<u>\$1'300,000.00</u>	
TOTAL DE INGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.			<u>\$1'300,000.00</u>
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y PARAMUNICIPALES:			<u>\$1,534'449,064.59</u>

**Artículo 2.-** Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

**Artículo 3.-** Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 4.-** Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

**Artículo 5.-** Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.


**Artículo 6.-** En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

**Artículo 7.-** La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

  
C. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO  
DIPUTADA PRESIDENTA

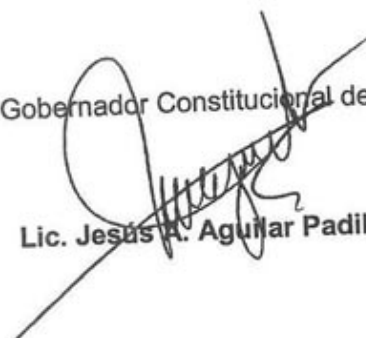
  
C. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS.  
DIPUTADO SECRETARIO

  
C. RAMÓN MARTÍN VEGA JIMÉNEZ  
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

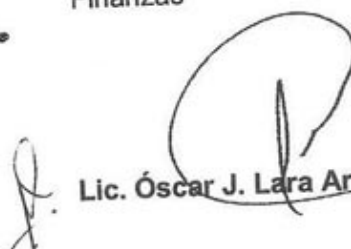
El Gobernador Constitucional del Estado

  
Lic. Jesús A. Aguilar Padilla

El Secretario General de Gobierno

  
Lic. Rafael Ocegüera Ramos

El Secretario de Administración y Finanzas

  
Lic. Óscar J. Lara Aréchiga